

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 11 de noviembre de 2021

Radicado No. 2019-00864-00

En atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte actora (fls. 561-562), refiriendo que no se está dando cumplimiento al fallo emitido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil – Familia y solicita un “*averiguatorio interno para establecer los motivos de la conducta reincidente por parte de los empleados*” del Juzgado, es del caso realizar las siguientes precisiones.

Primeramente, el togado debe tener en cuenta que la orden impartida por el superior fue resolver el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra el auto del 20 de octubre de 2020, decisión que se acató mediante providencia del 16 de septiembre de 2021, razón por la cual no es de recibo que señale incumplimiento a la orden dada en Sede Constitucional.

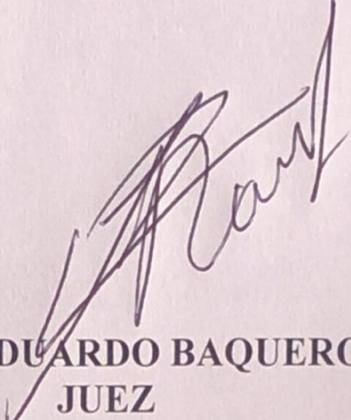
Ahora, también debe recordar que en auto de esa misma fecha se ordenó que, por secretaría, se contabilizara el término con que contaba la demandada Luisa Fernanda Orjuela Rueda, para dar contestación a la demanda y, por ende, el expediente no podía ingresar al despacho hasta que éste feneciera.

Aunado a lo anterior, es menester mencionar que existen procesos judiciales que tienen prelación sobre otros que requieren atención inmediata y urgente, como los son las acciones de tutela y de habeas corpus, razón por la cual cuando se tiene conocimiento de una acción de tutela, en primera o segunda instancia, se da prioridad a dicho trámite.

Adicionalmente, por la excesiva carga laboral del Juzgado, en la actualidad, se están tramitando más de 1.600 procesos civiles lo cual, indefectiblemente, conlleva a que en algunas oportunidades los expedientes no ingresen de manera oportuna al Despacho.

Por lo anterior, no hay lugar a iniciar ningún tipo de actuación administrativa o disciplinaria, en tanto que se deben atender las circunstancias antes descritas.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ